

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA ASOCIACIÓN OSCENSE PRO SALUD MENTAL (ASAPME)

En la ciudad de Huesca, a la fecha de la firma digital.

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, con C.I.F. P2217300I, y domicilio en HUESCA (22002), Plaza de la Catedral, 1.

**Y de otra**, Dña. Nuria del Río Viñao, Presidenta de la Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME), con C.I.F. G22172340, y domicilio en HUESCA (22005), Calle Ramón J. Sender, 9 – Bloque 4, Bajos.

Ante Don José M<sup>a</sup> Chapín Blanco, Secretario General del Ayuntamiento de Huesca, que asiste y da fe del acto.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

### EXPONEN

**Primero.-** El Ayuntamiento de Huesca, dentro de su objetivo de promover el desarrollo socioeconómico de la ciudad de Huesca, realiza actuaciones encaminadas a impulsar el sector comercial de la ciudad, en el marco del Plan Local de Equipamiento Comercial (PLEC) de Huesca, aprobado por el Pleno Municipal en fecha 29 de junio de 2006, con propuestas destinadas fomentar e impulsar el desarrollo de actividades de dinamización comercial con interés social y económico, que potencien e impulsen el comercio oscense.

Además, el Ayuntamiento de Huesca también tiene entre sus objetivos el apoyar proyectos y/o actividades de carácter social y/o asistencial realizados por Asociaciones cuyo fin principal sea de dicho carácter.

**Segundo.-** La Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME), tiene como principal objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familias. Por ello, realiza diferentes actuaciones de sensibilización y difusión de la problemática de la persona con enfermedad mental para interesar a la opinión pública en pro de la salud mental, entre las que se encuentra la celebración del Mercado Medieval dentro de los actos conmemorativos del Día Mundial de la Salud Mental.

Este evento se celebra desde el año 2002 en la ciudad de Huesca, y en él participan artesanos de zonas geográficas diversas y entidades sociales, vinculadas al sector de la discapacidad. En los últimos años, este evento se ha

integrado dentro de los actos programados por el Ayuntamiento de Huesca en el marco del “Festival Huesca Leyenda Viva” y “La Campana de Huesca, un verano de leyenda”.

**Tercero.-** Con el fin de apoyar proyectos y actividades de carácter social, de promocionar la artesanía en Huesca y la dinamización de la actividad comercial como búsqueda de motores del citado modelo descrito en el PLEC, así como garantizar la implicación de los principales interesados en el desarrollo de actividades de carácter social y dinamización del sector comercial de la ciudad, desde el año 2009 el Ayuntamiento de Huesca viene colaborando con la Asociación Oscense Pro Salud Mental en la financiación de actuaciones dirigidas a la organización y celebración de este Mercado Medieval, contribuyendo a consolidar su celebración y organización periódica, situándolo en un emplazamiento atractivo y que contribuya a la animación al consumo en el comercio de la ciudad.

La representatividad de esta Asociación, su ámbito de actuación, y su objeto como entidad de iniciativa social y sin ánimo de lucro, el interés público, económico y social del evento, así como los resultados obtenidos por esta actuación en ediciones anteriores, su finalidad, su crecimiento, su trayectoria y el objetivo de dinamización comercial y turística de la ciudad, y visto que no hay procedimientos de concurrencia competitiva cuyo objeto sea el fomento de actuaciones de dinamización comercial por parte del Ayuntamiento de Huesca, se justifica la concesión de la subvención directa, mediante la suscripción de este convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el Artículo 7 de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

En base a estos antecedentes, y a los hechos expuestos en las correspondientes memorias justificativa y económica, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio para subvencionar las actuaciones necesarias para la organización y consolidación del Mercado Medieval en nuestra ciudad, a celebrar los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2019, según la solicitud presentada por la citada asociación en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 14 de mayo de 2019 que habrá de regirse por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **I. ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El ámbito de aplicación del presente Convenio es el del término municipal de Huesca.

### **II. OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Huesca y la Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME), dirigida a dinamizar la actividad comercial mediante el apoyo para la

consolidación del Mercado Medieval de Huesca en la Plaza Luis López Allué y calles adyacentes, para el impulso a la consolidación del Centro Urbano Comercial de Huesca, como elemento estratégico para la dinamización de la economía en general y, especialmente, dentro del comercio de nuestra ciudad.

### **III. APORTACIÓN ECONOMICA:**

El Ayuntamiento de Huesca se compromete a:

1. Reservar, acondicionar y ceder las instalaciones necesarias para que los participantes en la feria-mercado puedan realizar su actividad comercial con normalidad. Este compromiso incluye:

- Concesión de las autorizaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- Colaborar para que el emplazamiento se encuentre libre de ocupación en las jornadas del mercado y en condiciones óptimas, colaborar en el montaje y desmontaje de la lona anunciadora del evento, y coordinar el acceso de los vehículos de los titulares de puesto a la zona del mercado, situada en zona peatonal, así como en el diseño del itinerario de llegada y salida a la misma.
- Acondicionamiento eléctrico y mobiliario urbano de la zona y conexión a la red de abastecimiento de agua del módulo sanitario.
- Limpieza del espacio una vez finalizado el evento y desmontado el mercado.

2. Colaborar en la financiación de la organización de las actuaciones de animación, decoración y ambientación del entorno de la Plaza Luis López Allué durante la celebración del Mercado Medieval, con la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000.- €)** con cargo a la partida presupuestaria **06 43101 48000 Comercio. Otras transferencias**, con arreglo al siguiente desglose:

CONCEPTO	CUANTIA	%	SUBVENCION
Exposición y demostración de oficios antiguos,...	1.440,00	80	1.152,00
Programa de animación en la calle: actuaciones teatralizadas, animación musical,...	5.478,00	71,27	3.904,28
Otros gastos necesarios para el desarrollo del mercado: publicidad, seguridad, alquiler de sanitarios,...	1.522,13	62	943,72
Ambientación y decoración de la plaza y de los puestos, gestión y organización del evento.	1.090,00	0	0.-

La previsión del coste de cada una de las partidas descritas anteriormente tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función de las necesidades u otras circunstancias. Para los supuestos de modificación

sobrevenida del presupuesto estimado, se establece que el beneficiario deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento justificando debidamente dicha modificación y requerirá de la previa autorización del Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio antes de la finalización del plazo de ejecución cuando se produzca una desviación al alza o a la baja superior al 10%.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal, no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

Queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% de la actividad, siendo incompatibles, por encima de ese porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Asociación podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **IV. APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:**

Corresponde a la Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME), la organización del Mercado Medieval de Huesca. Se incluyen en esta actuación, las siguientes actividades:

- Solicitud y tramitación de los correspondientes permisos y autorizaciones para la ocupación de la vía pública por los vendedores artesanos, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Municipales, así como de los actos programados y aprobados.
- Coordinar el procedimiento de solicitud de autorización de venta ambulante para los participantes en el Mercado Medieval, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Huesca, así como la realización del proceso de selección de los mismos, siguiendo las indicaciones de la comisión de seguimiento de este convenio.
- Asegurar la vigilancia de las instalaciones.
- Realizar la correspondiente campaña publicitaria (cartelería, folletos,...), con el visto bueno del Ayuntamiento.
- Realizar la animación y la ambientación de la Plaza Luis López Allué acorde a la temática del mercado. Así como adoptar las medidas que garanticen que la decoración de las propias paradas, y la vestimenta de los vendedores y demás participantes en el mercado, siga la misma línea temática.
- Coordinar y facilitar la ejecución de las propuestas de decoración y ambientación de los comercios situados en las calles adyacentes a la Plaza Luis López Allué.
- Coordinar el programa de actividades previsto para la animación del mercado, con las actuaciones programadas, en su caso, dentro del los actos organizados por el Ayuntamiento de Huesca dentro del programa "Un verano de leyenda"
- Informar al Ayuntamiento de las decisiones que se tomen respecto al Mercado Medieval, que puedan influir en el devenir de la ciudad.
- Cuidar el espacio físico donde se desarrollará el evento, de tal manera que no queden residuos de la decoración ni de las paradas artesanas.

#### **V. PUBLICIDAD:**

En cumplimiento del Artículo 25 de la Ordenanza general del Ayuntamiento, se dará publicidad a la subvención concedida en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Asociación se compromete a informar a la sociedad oscense sobre el contenido y aplicación del presente convenio, realizando la publicitación del mismo mediante los medios que se estimen pertinentes.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

HASH DEL CERTIFICADO:  
21A28CB2AE9E3BA73D3D78AD962304EE350239F  
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
70352F41061EDA4FF3C32094F068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:  
25/06/2019  
25/06/2019  
26/06/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente  
Firma Electrónica

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE  
18038398G NURIA DEL RIO (R: G32172340)

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2B01B555A8002E64CB1

Subvenciones, artículo 31: Publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Huesca - Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio, junto a la suya propia (ambos logotipos del mismo tamaño).

#### **VI. VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2019.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes durante el periodo de vigencia del mismo, al menos con un mes de antelación. La denuncia del mismo, dejaría en suspenso la cuantía económica pendiente en el momento de suspensión, dejando un mes para su justificación y liquidación.

#### **VII. SEGUIMIENTO:**

Para el seguimiento de los fines y objetivos establecidos en este convenio, se creará una Comisión de Seguimiento la cual se reunirá, como mínimo, dos veces al año, pudiendo, no obstante, citarse con carácter extraordinario a petición de una de las partes firmantes cuando se considere oportuno.

Dicha Comisión estará formada por dos representantes de cada Institución.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.
- b) La autorización previa de las acciones emprendidas dentro del marco de este convenio, dentro del plazo que venga señalado en cada momento por los técnicos del Área de Desarrollo, quienes darán cuenta ante el Consejo Sectorial de Comercio, en su momento.
- c) La aprobación de modificaciones en la distribución de las actuaciones y las asignaciones previstas para cada una de ellas, siempre que no supongan variación del importe total de las aportaciones anuales de las partes.
- d) La coordinación de las actuaciones objeto de este convenio con los actos llevados a cabo, en su caso, en el marco del Proyecto "Un verano de Leyenda", como evento enmarcado dentro de esta iniciativa municipal.

Todas las acciones emprendidas dentro del marco de este convenio, desde la fecha de su firma, deberán ser acordadas previamente por esta Comisión, no admitiéndose la justificación correspondiente a actuaciones no autorizadas por la misma.

### **VIII. JUSTIFICACIÓN:**

La Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME), como entidad beneficiaria del Ayuntamiento, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Huesca y, **con anterioridad al 30 de noviembre de 2019**, los gastos ejecutados durante el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

1. Memoria económica justificativa que contendrá:

- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando la totalidad de los gastos realizados.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación indicada en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en su caso. Estos documentos originales serán estampillados por el Ayuntamiento para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. En el supuesto de facturas correspondientes al gasto de publicidad de la actuación, deberá ir acompañada de documentación gráfica consistente en copia del anuncio o campaña y recorte de prensa correspondiente.

Los pagos de las facturas o recibos se harán por transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria. El pago en efectivo sólo será admitido en facturas cuyo importe individual no sea superior a 300€. Para importes superiores al indicado, se admitirá el pago con tarjeta de crédito, teniendo presente copia del justificante de dicho pago. Las pagadas mediante transferencia bancaria se presentarán junto con el extracto bancario que refleje la operación. Para recibos/facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, se presentará copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el que se establece que *“En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*.

2. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, con indicación del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado, los resultados obtenidos y documentación gráfica.

HASH DEL CERTIFICADO:  
21A28CBC2AE9E3BA73D3D78AD962304EE350239F  
80AD5851A03508917E07C0007B4A9AC02879BF7  
70352F41061EDA4FF3C32094F068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:  
25/06/2019  
25/06/2019  
26/06/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente  
Firma Electrónica

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE  
18038398G NURIA DEL RIO (R: G32172340)

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2B01B555A8002E64CB1

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cualquier cantidad que exceda del importe total conveniado deberá ser asumida por la Asociación.

Cualquier cantidad no justificada en plazo o de forma indebida supondrá, su anulación del convenio y, por tanto del compromiso de financiación por el Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad objeto de este convenio.

La Asociación se compromete a proporcionar al Ayuntamiento, diligentemente, toda la información que se le solicite con el fin de llevar a cabo las oportunas comprobaciones sobre las actuaciones y gastos ejecutados.

#### **IX. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión en las partes a los tribunales del orden contencioso-administrativo con jurisdicción en la ciudad de Huesca.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, ante el Secretario del Ayuntamiento, que lo certifica.

**D. Luis Felipe Serrate**

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

**Dña. Nuria del Río Viñao**

Presidenta de la Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME)

**D. José M<sup>a</sup> Chapín Blanco**

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huesca